



14154



Sociedad Peruana de Ecodesarrollo

Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

Lima, 31 de enero de 2013

**Carta Nº 013-2013/SPDE**

Sra.

**ERMELINDA GARCÉS PINTADO**

**Directora**

**Unidad de Gestión Documentaria**

**Av. Alameda del Corregidor N°155, La Molina**

**Presente.-**

De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución *Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE*, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Por medio de la presente, señalamos que la Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura es el órgano competente<sup>1</sup> para la ejecución, supervisión, promoción y difusión del Reglamento de Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor<sup>2</sup>, siendo la encargada de caracterizar el potencial de suelos en el ámbito nacional, determinando su capacidad e identificando las limitaciones del mismo.

En tal sentido, en base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806<sup>3</sup> y el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM<sup>4</sup> "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", solicitamos a usted, tenga a bien remitirnos la siguiente información:

- Relación de requisitos que el usuario debe presentar, así como el procedimiento a seguir, para el caso de las solicitudes de estudio de suelo en las regiones de la Costa, Sierra y Selva del Perú. En igual sentido, en caso hubiese, los requisitos y procedimiento a seguir por el administrado, para el caso de solicitudes de estudio de suelo para cambio de uso y reclasificación de tierras de aptitud forestal o de protección en la Amazonía peruana.
- Listado detallado de las solicitudes de estudios de suelos presentados, pendientes de aprobación u otorgadas, en áreas ubicadas en la región Loreto, realizadas desde el año 2009 a la fecha. En tal sentido, el listado debe contener la fecha de presentación

<sup>1</sup> En virtud de la Resolución Ministerial Nº 0847-2009-AG, publicado el 08 de diciembre de 2009.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-AG, publicado el 02 de diciembre de 2009.

<sup>3</sup> Publicado el día 03 de agosto de 2002.

<sup>4</sup> Publicado el día 24 de abril de 2003.



de la solicitud, especificar el nombre del solicitante, la ubicación del área solicitada y el estado en que dicha solicitud se encuentra.

- Listado de las solicitudes de estudio de suelo presentadas, pendientes de aprobación y/u otorgadas para solicitudes de cambio de uso, realizadas desde el año 2009 a la fecha. En tal sentido, el listado debe contener la fecha de presentación de la solicitud, especificar el nombre del solicitante, la ubicación del área solicitada y el estado en que dicha solicitud se encuentra.
- Listado de las solicitudes de estudio de suelo presentadas, pendientes de aprobación y/u otorgadas para la reclasificación de tierras de aptitud forestal o de protección (con o sin cobertura vegetal) realizadas desde el año 2009 hasta la fecha. En tal sentido, el listado debe contener la fecha de presentación de la solicitud, especificar el nombre del solicitante, la ubicación del área solicitada y el estado en que dicha solicitud se encuentra. En caso existiesen solicitudes aprobados, solicitamos se sustente las razones por las cuales se procedió con dicha aprobación.

Asimismo, solicitamos que en caso vuestra entidad no pueda dar respuesta a lo anteriormente solicitado, se sirva indicar la razón de ello en el documento de respuesta a la presente.

Finalmente, para la atención de lo solicitado, sírvase coordinar directamente con la Srta. Yenny Rivas Valcárcel mediante el siguiente correo electrónico ([yrivas@spdecodesarrollo.org](mailto:yrivas@spdecodesarrollo.org)) o mediante comunicación a los siguientes teléfonos: 012650452 y 987625845.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,



*Lucila Pautrat*

**Lucila Pautrat Oyarzún**  
Directora Ejecutiva  
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo  
[lpautrat@spdecodesarrollo.org](mailto:lpautrat@spdecodesarrollo.org)





PERÚ Ministerio de Agricultura

Despacho  
Viceministerial

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

MINAG - DVM  
DGAAA-DERN

9

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**MEMORANDUM N° 105-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-14154-2013**

PARA : Sra. ERMELINDA GARCÉS PINTADO  
Directora de la Unidad de Gestión Documentaria  
Responsable de brindar Información de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ASUNTO : Solicitud de Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública presentada por doña Lucila Pautrat O.

REF. : a. Oficio N° 156-2013-AG-SEGMA-UGD 14154-13  
b. Carta N° 013-2013/SPDE

FECHA : Lima, 07 de febrero 2013.

Por el presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, por el cual solicita información de requisitos para solicitudes de estudios de suelos, solicitudes de aprobación de estudios para la Región Loreto, relacionados a Cambio de Uso y Reclasificación de Tierras.

Al respecto, se hace llegar el Informe N° 07-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-14154-13, con el análisis de lo solicitado y la información requerida.

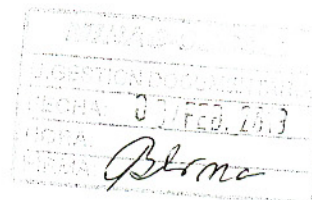
Atentamente,



Blgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz  
Director General de Asuntos Ambientales Agrarios

Adj. 04 fs. + Exp. 04 fs.

CUT. 14154 - 2013





*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Inversión en el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”*

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES

### **INFORME N° 07-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-14154-13**

**PARA** : **Geog. JESÚS MUNIVE PEÑA**  
Director de Evaluación de Recursos Naturales

**ASUNTO** : Solicitud de información de Estudios de Suelos para la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo.

**REF.** : a. Oficio N° 156-2013-AG-SEGMA-UGD 14154-13  
b. Carta N° 013-2013/SPDE

**FECHA** : Lima, 07 de febrero 2013.

Me dirijo a usted en relación al asunto para remitir la información solicitada por la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo relacionada a los Estudios de Suelos.

#### 1. ANTECEDENTES

- Con Carta N° 013-2013/SPDE la Directora Ejecutiva de la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo, solicita información de requisitos del usuario para solicitar estudios de suelos, procedimientos para cambio de uso y reclasificación de Tierras de Aptitud Forestal, listado de estudios presentados para aprobación de la Región Loreto del año 2009 a la fecha y estudios de suelos aprobados para cambio de uso.

#### 2. BASE LEGAL

- Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2010-AG.
- Reglamento para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-AG.
- Designación de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios para la ejecución, supervisión, promoción y difusión del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, mediante Resolución Ministerial N° 0847-2009-AG.
- Determinan que corresponde a los Gobiernos Regionales de los departamentos de ámbito de Selva, desarrollar los procedimientos de cambio de uso de la tierra de aptitud agropecuaria de Selva a que se refiere la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Resolución Ministerial N° 0443-2010-AG.
- Se delega competencias a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, en el ámbito de las zonas de Selva y Ceja de Selva, la facultad de emitir opinión sobre clasificación de tierras rústicas y eriazas....). Resolución de Intendencia N° 234-2005-INRENA-IFFS, del 13-05-2005.



### 3. INFORMACIÓN SOLICITADA

#### a. Requisitos para solicitudes de estudio en las tres regiones naturales:

La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), no atiende solicitudes de estudios de suelos a particulares, sólo realiza estudios de suelos en las siguientes formas:

- 1) De oficio, de acuerdo a sus funciones cuando requiere información de suelos para conocer su potencial en relación a planificación de actividades en el ámbito agrario.
- 2) A solicitud de los Gobiernos Regionales, cuando el estudio de suelos realizado con fines de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor es requerido para la formalización de predios rurales o titulación de comunidades nativas; para este caso la DGAAA y los GOREs firman convenios de supervisión de los estudios. Cabe destacar que en el proceso de titulación 2009 – 2012 la DGAAA interviene a solicitud del GORE porque es ella quien conduce el procedimiento de formalización.
- 3) La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) de acuerdo con el TUPA del Ministerio de Agricultura procede a la **Aprobación y Opinión Técnica**, según corresponda, de Levantamiento de Suelos de competencia del Ministerio de Agricultura, teniendo como marco el Reglamento de ejecución de levantamientos de suelos Decreto Supremo N° 013-2010-AG. La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) no atiende la ejecución de estudios de suelos solicitados por organismos o personas particulares.

#### b. Requisitos y procedimiento para solicitudes de estudio de suelos para cambio de uso y reclasificación de tierras

- 1) En lo que respecta al **cambio de uso** es un procedimiento de la Dirección General Forstal y de Fauna Silvestre (DGFFS) y de los GOREs (Resolución Ministerial N° 0443-2010-AG), éste no requiere de la generación de información de suelos y CTCUM desde que dicho cambio es solicitado sobre terrenos titulados que ya cuentan con los estudios mencionados y aprobados.
- 2) La **reclasificación de tierras**, es permitida por el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, Decreto Supremo N° 017-2009-AG, el cual en su Artículo 5° refiere que (...permite la reclasificación de una unidad de tierra, cuando los cambios de los parámetros edáficos o de relieve, hayan incidido en el cambio de su capacidad de uso, producto de prácticas tecnológicas adecuadas como, irrigación, rehabilitación de condiciones salinas y mal drenaje, andenería y otras.).

Cómo esta necesidad responde a un requerimiento de formalización es atendida a través del Gobierno Regional, el cual solicita la opinión sobre la nueva clasificación de tierras. El usuario primeramente debe demostrar los cambios hechos en alguno de los parámetros edáficos para proceder a la reclasificación.

#### c. Listado detallado de solicitudes de estudios de suelos pendientes de aprobación en la Región Loreto, año 2009, fecha de presentación.

**SOLICITUD DE OPINIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS Y CLASIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DE LORETO**

<b>NOMBRE ESTUDIO</b>	<b>SOLICITUD / FECHA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>ESTADO</b>
Estudio de suelos y clasificación de tierras del Sector I del distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto.	Oficio N° 1200-2011-COFOPRI/OZLOR-109076	Distrito Nauta, Loreto	COFOPRI - LORETO	Estudio Observado 06-01-2012
Estudio de clasificación de tierras del predio denominado "San Miguel y a la Comunidad Nativa "Pueblo Joven Sargento Lores", Provincia de Ucayali, departamento de Loreto.	Oficio N° 175-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, 14507-2012	Provincia de Ucayali, departamento de Loreto	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.  Dirección Regional Agraria de Loreto	Estudio Observado 07-03-2012. Memorándum N° 182-2012-AG-DGAAAA-14507-12
Estudio de Levantamiento de Suelos del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Santa Cecilia".	Carta S/N de Palmas de Amazonas S. A. 19-11-12	Provincia de Maynas, departamento de Loreto	Palmas de Amazonas S.A.	Estudio Observado 21-12-2012. Carta N° 1038-2012-AG-DVM-DGAAA-DERN 153466-12
Estudio de Levantamiento de Suelos del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Manifi".	Carta S/N de Islandia Energy S. A. 19-11-12	Provincia de Maynas, departamento de Loreto	Islandia Energy S.A.	Estudio Observado 21-12-2012. Carta N° 1037-2012-AG-DVM-DGAAA-DERN 153466-12

**Nota:** En general los estudios remitidos para opinión han sido observados por presentar deficiencias técnicas en su elaboración.



**d. Listado de solicitudes de estudios de suelos pendientes de aprobación y/u otorgados para cambio de uso desde el 2009, especificar: nombre, área solicitada y estado de solicitud.**

Por lo expuesto en el punto b. ítem 1), la DGAAA no ha atendido estudios de suelos para cambio de uso, se supone que el interesado ya cuenta con información de Suelos y Capacidad de Uso Mayor que fue aprobada para obtener el Título.

**e. Solicitudes para reclasificar tierras de aptitud forestal o de protección desde 2009, especificar: nombre, área solicitada y estado de solicitud**

Entre el 2010 y el 2012 la DGAAA sólo ha atendido una solicitud de este tipo. Su atención es canalizada a través de los GOREs, como parte del proceso de titulación. Este tipo de solicitud sólo se acepta cuando ha ocurrido un cambio en alguno de los parámetros (edáficos o de relieve) que definen el tipo de uso de Tierra por su Capacidad de Uso Mayor.

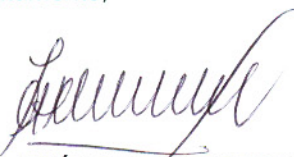
**Solicitudes para reclasificar tierras de aptitud forestal o de protección desde 2009,**

NOMBRE ESTUDIO	SOLICITUD / FECHA	LUGAR	SOLICITANTE	ESTADO
Clasificación de tierras según su capacidad de uso mayor del área solicitada a título oneroso, del caserío Varillar del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto	Oficio N° 001-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OIFFS, la Oficina de Información Forestal y Fauna Silvestre de la Dirección Ejecutiva Regional, del Gobierno Regional Loreto, remite el Expediente con fecha 04-01-2011 al Coordinador Regional Agrario Loreto del MINAG, solicitando "Recalificación de Tierras",	Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto	Sr. ABAD ALEJANDRO MIRANDA SÁNCHEZ	Observado 04-04-2011. Informe Técnico N° 11-11-AG-DGAA-DERN-17956

Cabe destacar que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) sólo cuenta con información a partir de Noviembre del 2009, fecha en que se aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor. La opinión anteriormente estaba a cargo de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS), por intermedio de sus Administraciones Técnicas, tal como se indica en la Resolución de Intendencia N° 234-2005-INRENA-IFFS, del 13-05-2005.

Es todo cuanto puedo informar, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



**ING. JESÚS QUISPE HUERTAS**  
Especialista en Fisiografía y Suelos  
Dirección de Evaluación de Recursos Naturales

CUT 14154 - 2013